

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que el Partidor a la fecha no ha aportado el trabajo de partición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	1827
RADICADO:	76001 31 10 014 2004 01248 00
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	NARCIZO CARDENAS QUINTERO
CAUSANTE:	TULIA ROSA CARDENAS Y RAMON ANTONIO PARRA
DECISIÓN:	REQUIERE PARTIDOR

Revisado el expediente, se observa que a la fecha el Partidor designado no ha arrimado el Trabajo de Partición que se le encomendó y cuya aceptación otorgó desde el 26 de febrero del año en curso, en consecuencia, para continuar con el curso del proceso se REQUIERE al Auxiliar de Justicia para que realice el trabajo partitivo en un término que no supere los CINCO DÍAS (5), so pena, de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 49 del CGP.

Comunicar por secretaria esta decisión directamente al auxiliar de justicia en el correo electrónico: jpabogadoasesor@hotmail.com.

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 137 del 25 de agosto de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541.
Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

e875aa615bc062cc63754a7ee8a2d2cd3a4ec8271d2424f0270073024b242545

Documento generado en 24/08/2021 01:21:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**